

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se dupliquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

**SE SUSCRIBE.**

**EN LOGROÑO:**  
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN BORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.  
**EN PROVINCIAS.**  
En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

**En Logroño.**—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
**Fuera.**—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

**Administracion provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

En el expediente de expropiacion de fincas rústicas para ejecutar en jurisdiccion de Angunciano las obras de variacion de la travesia y reforma del puente sobre el rio Tiron en la carretera de tercer orden de Haro al Monton de Trigo.

Resultando que los propietarios de las fincas números 1, 2, 3 y 14 no se conformaron con el valor ofrecido en la hoja de aprecio redactada y suscrita por el perito del Estado.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 10 de Enero de 1879, dichos propietarios presentaron sus respecti-

vas hojas de tasacion suscritas por su perito en las que se consignaba el importe que aquellos pretendian se les abonara.

Resultando que á los efectos de lo preceptuado en el citado art. 44 se remitieron todas las hojas al representante de la Administracion Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, notificándole al efecto la discordancia de ambos peritos.

Resultando que á los efectos del art. 46 del referido Reglamento, el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, remitió á este Gobierno todo el expediente en general, manifestando que al examinar las hojas de tasacion no se advirtió en las mismas irregularidad alguna esencial.

Resultando que á tenor de lo prevenido en el art. 47, se dispuso que ambos peritos se reunieran con el objeto de que trataran de venir á una conformidad en las respectivas tasaciones.

Resultando que verificada dicha reunion no lograron ponerse de acuerdo acerca del importe de las tasaciones.

Resultando que, en vista de la discordancia de los peritos, se procedió al nombramiento de un tercero por el Juzgado de 1.ª instancia de Haro, cuyo agente facultativo, en vista de los datos que suministraba el expediente y los antecedentes que se pidieron á varios centros en consonancia con lo establecido en el art. 52 de la mencionada Ley, evacuó su cometido fijando el precio que debía abonarse á cada uno de los propie-

tarios de las referidas fincas, en la forma siguiente:

Al dueño de la finca núm. 1 la cantidad de 1884 pesetas y 43 céntimos.

Al de la finca núm. 2 la suma de 727 pesetas y 23 céntimos.

Al de la finca núm. 3, 14 pesetas y 5 céntimos y

Al de la núm. 14, 393 pesetas y 15 céntimos.

Resultando que pasado el expediente á la Excm. Diputacion provincial, evacuó dicha Corporacion su informe proponiendo que los valores puntualizados por el tercer perito son justos y equitativos tanto para los propietarios como para la Administracion.

Considerando que en el expediente se han cumplido cuantos requisitos y diligencias establece la Ley de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para la ejecucion de la misma.

Considerando que las cantidades fijadas por el tercer perito D. Emilio Manero Ortiz para cada una de las fincas propiedad de los interesados que no se han conformado con la presente expropiacion se hallan comprendidas dentro de los límites marcados por las que consignaron los peritos representantes de ambas partes.

Considerando que el parecer del tercer perito se halla fundado no solo en el aprecio de las condiciones materiales de las fincas, tanto en lo que respecta á la calidad de su terreno, situacion, producciones etc., sino teniendo en consideracion la ri-

queza imponible graduada á cada una de aquellas para la distribucion de la contribucion territorial.

Visto el art. 34 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de expropiacion.

Este Gobierno civil en providencia dictada con fecha 26 de Mayo último se ha servido resolver que para cada una de las cuatro fincas pertenecientes á los propietarios que no se han conformado en esta expropiacion, se determine como importes de la suma que han de entregarse á cada uno de dichos propietarios, los precios que en cada una de las respectivas hojas se ha servido fijar el perito tercero don Emilio Manero y Ortiz.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el art. 35 de la Ley sobre expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y de preceptuado en el párrafo 2.º art. 54 del Reglamento para la ejecucion de dicha ley.

Logroño 20 de Junio de 1882.

*El Gobernador,*  
**Tadeo Salvador.**

Los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia se servirá remitir á este Gobierno en el improrrogable término de ocho días una nota de las cantidades que se les adeuden por los diferentes

conceptos que se expresan en el estado que á continuacion se inserta, para que en su vista pueda procederse á lo que haya lugar, advirtiendo á aquellos que se hallen al corriente de todos sus haberes que deberán manifestarlo por medio de comunicacion que me dirijirán dentro del plazo anteriormente señalado.

Logroño 20 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

AÑO ECONOMICO DE	Trimestre.	PERSONAL.		MATERIAL.		DISTRIBUCIONES DE FONDOS MUNICIPALES.		RENTA DE CASA		GRATIFICACION POR ESCUELA DE ADULTOS.		TOTAL.	
		Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.	Pesetas	Céts.
18... á 18...	1.º												
18... á 18...	2.º												
18... á 18...	»»												

(Fecha y firma.)

Seccion de Fomento.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.			
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO	AGUARDE.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA			
	HECTOLITRO.						LITRO.				KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
Cabezas de partido.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Alfaro . . . . .	24,59	41'26	»'»»	»'»»	1'14	»'61	1'44	54	1'17	1'60	1'54	1'80	»'05	»'»»			
Arnedo . . . . .	27,93	16'67	19'81	»'»»	»'78	»'60	»'88	18	87	1'44	»'»»	1'70	»'06	»'04			
Calahorra . . . . .	24,57	12'25	14'56	15'65	1'»»	»'56	»'87	18	87	1'66	1'43	1'75	»'04	»'03			
Cervera de Rio Alhm.	27,92	48,94	20'72	21,62	»'»»	»'60	»'92	29	98	1'40	»'»»	1'75	»'03	»'06			
Haro . . . . .	26,12	17,11	»'»»	»'»»	1'17	»'79	1'51	28	46	»'»»	1'28	1'79	»'06	»'»»			
Logroño . . . . .	31,46	18,09	»'»»	18'62	»'94	»'59	»'99	37	86	»'»»	1'50	1'75	»'06	»'»»			
Nágera . . . . .	28'37	17'56	18'01	»'»»	1'04	»'64	»'99	20	74	1'50	1'50	1'67	»'09	»'07			
Santo Domingo . . . . .	27'03	17'12	18'47	»'»»	»'95	»'64	1'03	53	62	1'28	1'28	1'65	»'06	»'05			
Torrecilla de Cameros	28'83	19'81	21,02	»'»»	1'04	»'78	1'03	25	1 05	1'57	»'»»	2'17	»'04	»'04			
Totales . . . . .	246,82	148'78	113'19	53'89	9'98	5'81	9'16	2'42	7'62	10'99	8,33	16'03	»'50	»'29			
Precio-medio general	27'42	16,53	18'86	17,96	1'00	»'64	1'02	0'27	»'84	1'42	1'38	1,78	»'05	»'04			

	hectólitro.	LOCALIDADES.	
		Pts.	Cs.
TRIGO . . . . .	31 45	Logroño.	
Idem mínimo . . . . .		Calahorra.	
CEBADA . . . . .	48 02	Torrecilla de Cameros.	
Idem mínimo . . . . .		Alfaro.	

Logroño 10 de Junio de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º—El Gobernador, Tadeo Salvador.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.	
7122	Alejandro Diaz.	Najerá.	Clero.	Heredad.	4	2	Julio.	1882	27	50	
7123	Felix Gomez.	San Vicente.							25	00	
1228	Máximo Martinez.	Logroño.				17			136	00	
1229	Isidoro Pastor.					22			83	32	
224	Francisco Ruiz.	Préjano.			16	10			87	88	
225	Anacleto Martinez.	Nalda.				13			38	75	
226	José Quemada.	Enciso.							55	63	
227	Canutó Diez.	Calahorra.							62	63	
229	Eusebio Oliván.								130	06	
289	Gil Garrido.	Santa Eulalia.			13	29			38	88	
329	Tomás Luna.	Arrabal.			11	4			25	00	
277	Claudio Ayala.	San Torcuato.			12	36			40	08	
40	Isidro Garcia.	Entrena.				27			31	62	

Logroño 11 de Junio de 1882.—Agapito Calvo.—El Delegado de Hacienda, Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

LOGROÑO.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedentes de embargo hecho á Santiago Daroca, vecino de Alberite, para las responsabilidades de causa que se le siguió por lesiones, se sacan a la venta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alberite á las doce de la mañana del día diez de Julio mas próximo venidero los bienes siguientes.

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad en la Corte tierra, de 3 áreas y 50 centiáreas, lindante por O. herederos de D. Manuel Saenz Andollo, M. herederos de Felipe Daroca, P. Venancia Miranda y N. camino de medio en . . . . . 12 75

2.ª Otra en Fresanava, de 3 áreas y 50 centiáreas, lindante O. herederos de Marcos Gonzalez, P. los de D. Antonio Escolar, M. Galo Sicilia y N. Pascual Daroca en . . . . . 8 »

3.ª Otra en Mirabuenos, de 17 áreas y 75 centiáreas, linda N. la Cuesta M. don Quintin Sicilia, O. Antonina Daroca y P. Domingo Vallejo, en . . . . . 14 »

4.ª Otra en Seguro, de 31 áreas y 44 centiáreas, linda O. Vicente Reynares, P. herederos de Antonio Escolar, M. Inocente Ruiz Navarro y N. José Mencha en . . . . . 22 25

5.ª Otra en la Colorada de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, linda N. rio Nuevo, O. Romualdo Caro, M. Pascual Daroca y P. Ignacio Leza en . . . . . 7 25

6.ª Otra en Paquillo, de 24 áreas y 46 centiáreas,

linda O. herederos de D. José Ponce, P. los de José Daroca, M. D. Francisco Barrenechea y N. Venancia Miranda en . . . . . 16 25

7.ª Otra en la Dehesa, de 16 áreas y 50 centiáreas, linda N. herederos de Roque Solozabal, M. los de Isidoro Ausejo, P. Pascual Daroca y P. Norberto Chabó, en . . . . . 15 »

8.ª Otra viña en Cascajos, de una área y 70 centiáreas, linda O. Manuel Miranda, N. Felipe Soto, M. Antonina Daroca y P. Francisco Barrenechea, en . . . . . 3 23

9.ª Otra en Malos fuegos, de 12 áreas y 25 centiáreas, linda O. D. Emilio Moreda, M. Gerardo Miguel, P. terreno inculto y N. Benito Titeré, en . . . . . 15 25

10.ª Otra en los Campillos, de 8 áreas y 75 centiáreas, linda O. herederos de D. Antonio Escolar, M. Eugenio Sicilia, P. y N. Matilde Escolar, en . . . . . 6 25

11.ª Media casa en la calle de la Verdura de esta villa, señalada con el núm 7 linda derecha entrando Pedro Albarelos, izquierda don Francisco Sicilia, por la espalda Ignacio Leza, y por el frente la espesada calle de la Verdura, en . . . . . 200 »

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: que el día diez de Julio próximo y hora de las doce, se vende en pública subasta los bienes embargados á Juan Collado Soto, por

causa criminal, sitos en jurisdiccion de Juvera y son los siguientes.

Ptas. Cts.

1.ª Una casa en el barrio de Abajo, linda por derecha Manuela Lozano, é izquierda Antonio Orio, retasada en . . . . . 83 25

2.ª Una heredad en término de Valleja, linda al N. Leandro Romero y S. Pedro Perez, de 10 áreas, retasada en . . . . . 2 »

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Juvera. Dado en Logroño á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Juan Sabando.

Direccion general de Instruccion pública.

Segunda enseñanza.

Se hallan vacantes en el instituto de segunda enseñanza de Puerto-Rico dos cátedras de Latin y Castellano, una de Rétorica y Poética, una de Geografía é Historia, una de Psicología, Lógica y Filosofia moral, dos de Matemáticas, una de Física y Química, una de Historia natural con principios de Fisiología é Higiene, y otra de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesos anuales, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, anticipándose el pasaje por el ministerio de Ultramar á los catedráticos nombrados para las mismas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la fa-

cultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Para la cátedra de Agricultura se exige el título de Ingeniero agrónomo ó el de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de Físicas ó naturales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de dos meses; á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique sin más que este aviso.

Nadri 15 de Junio de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Ayuntamientos.

JUNTA DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE VIANA.

Esta junta ha resuelto vender en remate público, el domingo 2 del próximo Julio y hora de las once de su mañana, unas 250 arrobas de lana merina y churra, procedente de los baños de la misma, cuyos remates se verificarán por separado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Viana 15 de Junio de 1882.—El Alcande, Faustino Montoya.—Baltasar Abadía, secretario.

Logroño 10 de Junio de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V. B.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico **Los Cargos Públicos**, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripción al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, **2 pesetas 50 céntimos 3 meses**, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 3.º Madrid.

### OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y articulars de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos papeles se deseen, cuantos encargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripción anual que se detalla dargadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.

de 4.001 á 10.000 . . . . . 200 —

de 10.000 en adelante. . . . . 300 —

La correspondencia Director. Alcalá, 49 triplicado, 3.º izquierda Madrid.

# AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.  
papel en resmas blanco y de colores.  
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

### COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE EL RASILLO DE CAMEROS.

Aproximándose el fin de curso y la época de salida para los alumnos que hayan de pasar las vacaciones de verano fuera del Colegio, se hace saber:

- 1.º Que los exámenes ordinarios de la sección de Comercio y carreras especiales comenzarán el 10 del corriente.
- 2.º Que los de 2.ª enseñanza oficial darán principio á mediados del mes.
- 3.º Que los extraordinarios de 1.ª enseñanza se verificarán el 36 y siguientes del mismo.
- 4.º Que el día 1.º de Julio saldrá del Colegio la expedición reglamentaria para los que deseen ir acompañados por un comisionado del Establecimiento en dirección á Madrid, Andalucía y Extremadura como se hizo en el año último.

El Rasillo 1.º de Junio de 1882.

El Director,  
José Saenz Navarrete.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 22 de Junio de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.			Viento.	TERMÓMETROS en grados cenígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.			Minima á la sombra.	Termómetro seco.	Minima por irradiacion.				
9 mañana.	755,527	93	4,9		S. O. Calma.	4,0	8,4					Despejado.
11 tarde.	735,639	54	4,82		E. Viento.	8,2	8,9	8,2		6		Despejado.